

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO **udp**

RESOLUCIÓN N°031/2023
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Santiago, 21 de marzo de 2023

VISTO:

1. La solicitud de la Decana de la Facultad de Educación y del Director del Doctorado en Educación Superior, de aprobar la actualización del Reglamento del Programa.
2. La Resolución de Vicerrectoría Académica N°196/2010, que crea el Programa de Doctorado en Educación Superior.
3. La opinión favorable de la Dirección General de Investigación y Doctorados y la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO:

El artículo 12°, número 1) y 20), del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar el Reglamento del Doctorado en Educación Superior, adjunto a esta resolución.


Cristóbal Marín C.

Vicerrector de Investigación y Desarrollo

Distribución:

Secretaría General.
Decano de la Facultad de Educación.
Dirección del Doctorado en Educación Superior
Dirección de Registros y Certificaciones
Dirección General de Investigación y Doctorados





REGLAMENTO DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO DE POLÍTICAS COMPARADAS DE EDUCACIÓN UDP

TÍTULO I. DEFINICIÓN

Artículo 1

El presente Reglamento contiene las normas bajo las cuales se desenvuelve el Programa de Doctorado en Educación Superior impartido conjuntamente por el Centro de Políticas Comparadas de Educación de la Facultad de Educación de la Universidad Diego Portales y la Facultad de Humanidades de la Universidad de Leiden (en adelante “el Programa”).

Supletoriamente, se aplican las normas contenidas en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Diego Portales y, en lo que corresponda, en el Reglamento de Doctorados de la Universidad de Leiden y sus modificaciones¹. También se considera para efectos de este reglamento, el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Estudios Latinoamericanos (LAS) de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Leiden y el Centro de Políticas Comparadas de Educación (CPCE) de la Universidad Diego Portales suscrito con fecha 18 de agosto de 2009., y, en lo que resulte pertinente, se aplica la reglamentación general de ambas Universidades.

Artículo 2

El Programa conduce a los grados académicos de Doctor en Humanidades por la Universidad de Leiden y de Doctor en Educación Superior por la Universidad Diego Portales. Para la obtención del grado académico de Doctor en Educación Superior otorgado por la Universidad Diego Portales, es requisito esencial la previa obtención del grado académico de Doctor en Humanidades otorgado por la Facultad de Humanidades de la Universidad de Leiden.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 3

El Programa es dirigido por un Director/a en Chile, designado/a por la Universidad Diego Portales, conjuntamente con un/a Director/a en Leiden, nombrado/a por dicha Universidad. El/la Director/a del Programa en Chile corresponderá a un/a académico/a de la Facultad de Educación de la Universidad Diego Portales que forme parte de su claustro. Será seleccionado por el/la Decano/a de la Facultad de Educación, a propuesta del/la Director/a del CPCE.

Artículo 4

Corresponde al/a la **Director/a del Programa en Chile:**

- a) Conducir el Programa en Chile, velando por su calidad y prestigio, y por el cumplimiento del currículum y de la normativa del presente Reglamento.
- b) Dirigir, en conjunto con el/la Director/a del Programa en Leiden, los procesos de desarrollo, gestión, seguimiento, autoevaluación, mejoramiento y actualización del Programa de Doctorado, así como de acreditación conforme a la ley chilena.

¹ Se acompaña como Anexo a este Reglamento.



- c) Presidir el Claustro de Profesores/as y el Comité Académico del Programa.
- d) Diseñar y controlar la programación y ejecución académica y presupuestaria del Programa en Chile.
- e) Orientar la ejecución de las actividades académicas del Programa en Chile y las relaciones con los órganos de dirección y administración de la Universidad Diego Portales.
- f) Proponer al Comité Académico del Programa cambios curriculares y reglamentarios cuando sea oportuno, previa consulta con el/la Director/a del Programa en Leiden.
- g) Velar y promover la libertad de enseñanza, estudio e investigación dentro del Programa, en conformidad con los principios y normas de la Universidad Diego Portales, en particular si la investigación doctoral es financiada total o parcialmente por terceros.
- h) Representar al Programa a nivel nacional y, conjuntamente con el/la Director/a del Programa en Leiden, a nivel internacional.
- i) Coordinar, en conjunto con el/la Director/a del Programa en Leiden, los procesos de selección y admisión de los postulantes e informar al Claustro de Profesores/as sobre sus resultados.
- j) Asignar a los/las doctorandos/as, en conjunto con el/la Director/a del Programa en Leiden, un/a tutor/a de tesis y eventualmente un/a co-tutor/a de tesis, de entre los miembros del Claustro de Profesores/as, considerando la opinión del/de la propio/a doctorando/a y del Comité Académico.
- k) Mediar, en consulta con el/la Director/a del Programa en Leiden, en el caso de problemas o conflictos entre estudiantes y sus respectivos tutores/as.
- l) Aprobar o rechazar, en consulta con el/la correspondiente tutor/a y en acuerdo con el/la Director/a del Programa en Leiden, el texto final de la tesis que será presentado, según lo establecido en el Reglamento de Doctorados de la Universidad de Leiden (Leiden University PhD Regulations 2021), para su defensa en esta Universidad.

Artículo 5

Los/as Directores/as del Programa en Chile y Leiden deberán monitorear y evaluar los avances de cada doctorando/a, a través de las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de formación y supervisión inicial de cada candidato/a, previamente acordado con su tutor/a.
- b) Ratificar la actualización anual del plan de formación y supervisión de cada estudiante y sus reportes semestrales y anuales, una vez aprobados por los/as respectivos/as tutores/as.
- c) Verificar que el manuscrito de tesis, revisado previamente por el/la tutor/a, se ajuste a los estándares exigidos por las Universidades Diego Portales y de Leiden.

Artículo 6

El/la Director/a del Programa en Leiden participa en todas las instancias formativas y realiza al menos una reunión anual e individual con cada candidato/a y tutor/a.

Artículo 7

El **Comité Académico** del Programa de Doctorado está integrado por los/as Directores/as del Programa en Chile y Leiden, y dos miembros del Claustro de Profesores/as designados por ellos. El Comité se reunirá al menos dos veces al año. El o la coordinador/a académico/a del Programa participa en las sesiones del Comité como secretario/a de actas.

- a) Corresponde al **Comité Académico** del Programa: Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Doctorado. Asesorar a los Directores/as del Programa en Chile y Leiden en sus



- funciones de conducción y representación.
- b) Conocer y opinar sobre la incorporación de nuevos miembros al Claustro de Profesores/as, a invitación de los/as Directores/as del Programa en Chile y Leiden. Aprobar en primera instancia la nómina de postulantes seleccionados, que luego deberá ser evaluada y ratificada por el Consejo Doctoral de la Universidad Diego Portales y por las correspondientes instancias de la Universidad de Leiden.
 - c) Aprobar o rechazar, en consulta con el/la correspondiente tutor/a, la Propuesta de Tesis y Avances de Capítulo Teórico presentada por la o el doctorando de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de este Reglamento.
 - d) Conocer las solicitudes de extensión de plazos para la redacción de tesis, suspensión de estudios, reincorporaciones, así como sobre cambio de tutores/as, previo informe del/la Director/a del Programa en Chile, quien, en conjunto con el/la Director/a del Programa en Leiden, resolverá sobre la solicitud.
 - e) Aprobar, por la unanimidad de sus miembros, el manuscrito de tesis autorizando su remisión a la Universidad de Leiden para su ulterior tramitación y defensa de tesis en dicha Universidad, en conformidad con el art.23 del presente Reglamento.
 - f) Conocer y evaluar los antecedentes en caso de conductas contrarias a los principios de integridad académica y, cuando corresponda, solicitar al decano/a de la Facultad la conformación de un comité de ética.
 - g) Pronunciarse sobre la causal de eliminación del art. 38, b. de este Reglamento y actuar como instancia de apelación para los recursos presentados en conformidad con el art. 40.
 - h) Promover y supervisar la continua autoevaluación y mejoramiento del Programa.

El Comité Académico se reunirá a los menos tres veces al año y extraordinariamente cuando lo convoquen los/as Directores/as del Programa.

Artículo 8

El/la Coordinador/a Académico/a es propuesto/a por el/la Director/a del Programa en Chile para su designación por el o la Decana de la Facultad de Educación. Tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir al/a Director/a del Programa en Chile y mantener informado al Director/a del Programa en Leiden de todas materias que corresponda.
- b) Estar en comunicación permanente con los y las profesores/as del Claustro y estudiantes del Programa.
- c) Realizar el seguimiento de la progresión y cumplimiento de las responsabilidades académicas de los/las estudiantes, elaborando y coordinando los respectivos reportes para identificar problemas puntuales o situaciones de riesgo en el cumplimiento de los planes de estudios.
- d) Coordinar la implementación del Plan de Estudios, haciendo el seguimiento de las distintas instancias formativas y de los procesos de elaboración de las tesis.
- e) Mantener al día el sistema de información y monitoreo del Programa.
- f) Velar por el adecuado orden del sistema de registro académico del Programa.
- g) Asistir al/a Director/a del Programa en Chile en la elaboración y el seguimiento del presupuesto del Programa.
- h) Proporcionar la información necesaria para mantener actualizada la información del Programa en los sitios web de la Facultad de Educación y del CPCE.
- i) Organizar la logística del proceso anual de difusión, selección y admisión de postulantes.



- j) Organizar y velar por el buen funcionamiento de la logística de las actividades formativas del Programa.
- k) Gestionar el proceso de certificación del grado otorgado por la UDP, una vez obtenido el grado de doctor en Humanidades, otorgado por la Facultad de Humanidades de la Universidad de Leiden.
- l) Gestionar los servicios requeridos para la adecuada implementación del Programa.
- m) Cumplir las demás funciones que este Reglamento o el/la Director/a del Programa en Chile le encomienden.

Artículo 9

El **Claustro de Profesores/as** está integrado por académicos/as especializados/as en las áreas y líneas de investigación del Programa, pertenecientes tanto a la Universidad Diego Portales como a la Universidad de Leiden y de otras Universidades. Para ser miembro del claustro es requisito contar con el grado académico de doctor, tener una destacada trayectoria en el campo de estudios de la educación superior y cumplir las orientaciones de productividad establecidas por la Comisión Nacional de Acreditación. Se incorporan al Claustro por invitación de las/os Directores del Programa en Chile y en Leiden, previa consulta al Comité Académico del Programa.

Su principal responsabilidad es generar conocimiento en las líneas de investigación y guiar, en calidad de tutores/as, el desarrollo de tesis y/o participar en las actividades e instancias de apoyo a dicho desarrollo. Como mínimo, se reúnen dos veces durante cada semestre académico con los y las doctorandos/as a su cargo. También participan en las reuniones de planificación, talleres, coloquios y otras actividades acordadas con el/la Director/a del Programa en Chile para el buen funcionamiento de éste.

Podrán mantenerse en el Claustro de Profesores/as aquellos de sus miembros que, habiendo cumplido inicialmente los requisitos señalados, dejen de cumplir temporalmente alguno de ellos. Estos casos serán evaluados por el Comité Académico, atendiendo a la trayectoria del profesor/a y a los antecedentes que avalen el próximo cumplimiento de los requisitos de productividad.

Artículo 10

El Claustro se reúne al menos cuatro veces al año. Sus funciones son:

- a) Conocer y opinar sobre el desarrollo de las actividades del Programa;
- b) Formular recomendaciones para el plan de trabajo anual y/o su ejecución;
- c) Conocer el avance de las áreas o líneas de investigación del Programa y sugerir posibilidades para su desarrollo;
- d) Conocer y discutir sobre el avance de las tesis;
- e) Proponer iniciativas para el mejoramiento continuo del Programa, y
- f) Aquellas otras que este Reglamento o el Comité Académico le encomienden.

Artículo 11

Son **tutores/as de tesis** los integrantes del Claustro de Profesores/as a quienes se haya asignado uno o más candidatos/as. Los/as Directores/as del Programa en Santiago y Leiden designarán a los/as tutores/as, considerando la opinión del/la respectivo/a doctorando/a.



Corresponde a las y los respectivos tutores/as:

- a) Formular un plan de supervisión en consulta con el/la estudiante dentro de seis semanas de su designación, y enviar una copia del mismo a la Dirección del programa. Este plan debe considerar reuniones periódicas entre supervisor/a y estudiante, a lo menos dos en cada semestre, así como entregas de informes parciales escritos que den cuenta del avance de la tesis doctoral.
- b) Resguardar que la investigación doctoral se realice en conformidad con las reglas definidas para la práctica académica por la Universidad Diego Portales y por la Facultad de Humanidades de la Universidad de Leiden.
- c) Leer y sugerir correcciones y/o adiciones a las entregas parciales de la tesis o al manuscrito en su conjunto. Este ejercicio será en diálogo con el/la estudiante y los/as eventuales co-supervisores/as de la tesis en cuestión.
- d) Presentar a los Directores/as del Programa un reporte de evaluación de la Propuesta de Tesis y Avances del Capítulo Teórico elaborado por el/la doctorando/a en el plazo máximo de 1 año a partir del momento de su ingreso al Programa, esto es, durante la primera semana de abril del segundo año.
- e) Informar semestralmente de los avances y evaluación del progreso de las y los estudiantes.
- f) Entregar un informe sobre el manuscrito final de la tesis, señalando si cumple con los requerimientos sustantivos de una tesis doctoral.
- g) Además, deberán reportar anualmente a el/la Coordinador/a Académico/a del Programa sobre sus publicaciones, participación en proyectos de investigación, participación directa en actividades de difusión académica (tales como conferencias, congresos, seminarios, webinars y otros), y sus actividades de docencia y tutoría de tesis de magíster y doctorados en otros programas y universidades.

TÍTULO III. DEL PROCESO Y LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 12

El proceso de selección y admisión del Programa es conducido por el/la Director/a del Programa en Chile y en Leiden, con la asistencia de el/la Coordinadora Académica.

Artículo 13

El **Comité de Selección** encargado del proceso está integrado por los/las Directores/as del Programa en Chile y Leiden y al menos dos miembros del Claustro de Profesores/as. Además, lo integra el/la Coordinador/a Académico/a quien cumple el rol de ministro de fe.

Artículo 14

El requisito mínimo de postulación al Programa es contar con el grado académico de magíster. El proceso de postulación se realiza a través del formulario online dispuesto por los Universidad, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Cédula de identidad o pasaporte.
- b) Currículum Vitae. Debe indicar como mínimo: Rut, domicilio, fecha de nacimiento, número de contacto, correo electrónico, antecedentes académicos (estudios de pregrado y postgrado, cada cual con fecha de titulación y distinción académica si hubiere) y antecedentes laborales (especificando claramente su cargo actual).
- c) Certificado de licenciatura o título equivalente



- d) Certificado de grado académico de magíster de una universidad chilena o extranjera.
- e) Certificado de notas de licenciatura y de magíster.
- f) Cartas de recomendación, que incluyan a lo menos una carta realizada por un/a académico/a con grado de Doctor/a (dirigidas el/la Director/a del Programa en Chile; sin formato predeterminado; firmadas; cargadas por el/la mismo/a postulante en la plataforma de postulación en línea).
- g) Carta de interés que explique los motivos de la postulación al Programa.
- h) Propuesta de tesis (máximo de 10 páginas) que incluye:
 - Tema de investigación
 - Estado de la cuestión respecto al tema o tópico elegido en la literatura y su discusión académica (3 pp.);
 - Principales enfoques conceptuales que se propone utilizar (2 pp.)
 - Método y estrategias de investigación propuesta (2 pp.);
 - Índice tentativo de capítulos que contendrá la tesis, incluyendo sus posibles títulos y secciones;
 - Resultados esperados y/o posibles conclusiones que se espera discutir en la tesis (1 pp.).
 - Bibliografía seleccionada de publicaciones nacionales e internacionales que se considere centrales para el estudio (2 pp).
- i) Muestra de trabajo escrito que demuestre su competencia en escritura y su capacidad para realizar investigación a nivel de postgrado (artículo, informe, tesis de magíster). Este ejemplar debe ser de autoría única del/de la postulante.
- j) Declaración escrita de que dispone del tiempo equivalente a media jornada de dedicación al Programa durante toda su duración.
- k) Entrevista personal en caso fuese llamado/a a realizarla.

Artículo 15

El proceso de selección se desarrolla de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Postulación en línea, dentro de las fechas dispuestas para este fin.
- b) Análisis de los antecedentes y preselección por parte del Comité de Selección del Programa. Durante este proceso, cada postulante es evaluada por dos doctores/as expertos/as en el tema de la propuesta de tesis de cada postulante, mediante respuesta comunicada en un formulario de evaluación diseñado con este propósito.
- c) Entrevista a postulantes preseleccionados/as, desarrollada por el Comité de Selección.
- d) Acuerdo de aceptación o rechazo por parte del Comité de Selección.
- e) Los/as postulantes que no hayan sido seleccionados/as son informados por escrito de dicha decisión.
- f) Los/as postulantes preseleccionados/as son propuestos, con sus respectivos antecedentes, al Consejo Doctoral de la Universidad Diego Portales y a la instancia correspondiente de la Universidad de Leiden.
- g) Una vez ratificados/as por ambas instancias anteriores, se informa a los postulantes de su aceptación por parte del Programa que están aceptados en el Programa. En caso de no ser ratificado, se comunicará al candidato su no aceptación.



TÍTULO IV. DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo 16

El Programa de Doctorado en Educación Superior posee una duración de ocho semestres. Su plan de formación y estudios es presencial y de carácter tutorial, contemplando talleres, coloquios y otras instancias articuladas en torno a la investigación y el trabajo de tesis. De manera opcional y voluntaria, los y las doctorandos/as pueden acceder a los cursos electivos ofrecidos por los demás Programas de Doctorado de la Universidad Diego Portales.

Artículo 17

La malla del Programa está estructurada en torno al trabajo de investigación y redacción de la tesis. Durante el último semestre, el o la doctorando/a defiende su tesis en la Universidad de Leiden, requisito para la posterior otorgación del grado académico de Doctor/a de Educación Superior por parte de la Universidad Diego Portales.

Artículo 18

Si el/la respectivo/a tutor/a, en acuerdo con el o la doctorando/a, estima que es necesario que él o ella deba cursar una asignatura para apoyar el desarrollo de su tesis, podrá cursarla, sujeto a las normas de la unidad que la imparte, en cualquier programa de la Universidad Diego Portales. La decisión de tomar un curso deberá ser ratificada por el/la Director/a del Programa en Chile.

Artículo 19

Todos los elementos de la malla son evaluados con las categorías aprobado/reprobado (sin equivalencia numérica).

TÍTULO V. DEL PLAN DE FORMACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DOCTORADO

Artículo 20

Cada doctorando/a elabora un **Plan de Formación y Supervisión**, donde se calendariza la investigación que realizará durante los años de duración del Programa, y donde se determina la frecuencia con que se reunirá con el/la tutor/a. Para este efecto se hará uso de un formulario especial administrado por el/la Coordinador/a Académico/a. El/la tutor/a aprueba, en primera instancia, este plan, el que debe ser aprobado posteriormente por los Directores/as del Programa en Chile y en Leiden, en un plazo máximo de 60 días contados desde la incorporación oficial del/de la estudiante al Programa de Doctorado.

Artículo 21

Como parte del proceso de seguimiento del avance de los doctorandos/as, estos presentarán a el/la Coordinador/a Académico/a un Informe Anual de Avances (diciembre), una actualización anual de su Plan de Formación y Supervisión (marzo) y reportes semestrales de sus reuniones de tutoría (julio y diciembre), todos ellos aprobados previamente por su tutor/a. Asimismo, deberán entregar los trabajos realizados como parte de su proceso formativo, tales como las presentaciones para los talleres doctorales y los *response papers* elaborados para los coloquios de lectura. Por su parte, el/la Coordinador/a Académico/a, mantendrá informados/as a los/as Directores/as del Programa sobre el progreso de los/las estudiantes.



Artículo 22

Para avanzar en el desarrollo de su plan de formación y seguimiento, los/las estudiantes deberán presentar, en un plazo máximo de 1 año a contar de su ingreso al Programa, una **Propuesta de Tesis y Avances de Capítulo Teórico**. Este documento se adecuará al formato y estructura dados por el/la Coordinador/a Académico/a, e indicados en el Programa de Estudio. Dentro de un plazo máximo de 30 días, el tutor/a entregará un reporte de evaluación de la Propuesta y su recomendación de aprobar o no la continuación de los estudios del/de la doctorando/a (**decisión “go/no-go”**). Este reporte deberá contener, además, las principales tareas que el/la estudiante se compromete a desarrollar durante el tiempo restante del segundo año, en caso de aprobarse su continuidad.

El tutor/a evalúa la Propuesta del/de la estudiante y comunica su evaluación por escrito a el/la Coordinador/a Académico/a del Programa para su presentación al Comité Académico del Programa. Este comunicará su decisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, resolviendo aceptar la propuesta o solicitando ajustes de fondo, en cuyo caso se establecerá un plazo que no podrá ser superior a 3 meses. En caso de ser rechazada la propuesta, será comunicado fundadamente al doctorando/a quien tendrá 10 días hábiles para apelar por escrito ante el Claustro de Profesores/as que adoptará una decisión final, la que será comunicada por escrito a la/el estudiante mediante carta formal dentro de 10 días hábiles desde la presentación del recurso.

TÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUSCRITO DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 23

El/la tutor/a informará el manuscrito final de tesis al/a la Director/a del Programa en Chile. De ser evaluado positivamente y considerado apto por ambos será presentado al Comité Académico del Programa. En caso de que su dictamen sea contrario, la o el doctorando/a deberá revisar el manuscrito en conformidad con las indicaciones formuladas por escrito y dentro del plazo que se haya establecido. La evaluación de esta nueva versión será comunicada fundadamente al Comité Académico para su decisión. Este hará su evaluación dentro de 90 días desde su recepción y podrá sugerir revisiones o cambios o aprobarlo por la unanimidad de sus miembros para su ulterior tramitación de acuerdo al Reglamento de Doctorados de la Universidad de Leiden.

Artículo 24

El manuscrito de tesis será evaluado en las distintas instancias de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Relevancia del tema para el campo de estudios de la educación superior, particularmente para el caso de Chile y latinoamericano.
2. Relevancia del problema de investigación y la precisión con la que está formulada.
3. La estructura, el análisis y la forma en que la materia es tratada alcanza los estándares académicos propios del grado.
4. Evidencia de la capacidad de desarrollar nuevas perspectivas a partir de los análisis de la tesis.
5. La metodología utilizada se justifica y ha sido aplicada con rigor.
6. Evidencia de una capacidad crítica del/de la autor/a en relación con teorías y enfoques existentes.
7. Evidencia de un enfoque creativo en el desarrollo de la tesis dentro del campo de estudios a nivel internacional y nacional. economía de texto, en relación con el objetivo planteado.
8. Balance de la estructura y la claridad del estilo.



Artículo 25

Una vez cumplida la defensa de la tesis y concedido el grado de doctor por la Universidad de Leiden en conformidad con el Reglamento de dicha Universidad, la Universidad Diego Portales otorgará a la o el doctorando/a el grado de doctor en Educación Superior.

TÍTULO VII. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 26

La Tesis Doctoral es fruto de una investigación independiente llevada a cabo por un/a doctorando/a que realiza una contribución al conocimiento en el campo de estudios de la educación superior. El/la doctorando/a es responsable de que dicha investigación sea de carácter científico inédito, y el Programa vela por la calidad académica de la misma.

Artículo 27

La estructura y el contenido del manuscrito de tesis deberá seguir los lineamientos establecidos por el Programa, en consistencia con las regulaciones de las Universidades Diego Portales y de la Universidad de Leiden. Lo mismo vale en relación a los aspectos formales de la misma.

Artículo 28

El manuscrito no podrá contener menos de noventa mil palabras ni superará la cantidad de cien mil. Sin perjuicio de lo anterior, se puede presentar un manuscrito que exceda esta última cifra, con la aprobación de las Direcciones del Programa en Chile y Leiden.

Artículo 29

El manuscrito de tesis será escrita en idioma castellano. Sin embargo, con la autorización de los Directores/as del Programa en Chile y Leiden, puede ser escrito en idioma inglés. En este último caso, el manuscrito debe poseer el nivel de un hablante nativo.

Artículo 30

Si el manuscrito se escribe en castellano, debe estar acompañado de un resumen de ocho a diez páginas en inglés. A su vez, si fuera escrito en inglés, debe incluir el título y un resumen en castellano. En todos los casos, debe además acompañarse de un resumen en holandés. El texto del resumen debe ser aprobado por el/la directora/a del Programa de Leiden, antes de ser incluido en el manuscrito final.

Artículo 31

Es responsabilidad del/de la candidata/a alcanzar el nivel apropiado del idioma en que escribe el manuscrito de tesis.

Artículo 32

Una vez aprobada la defensa de tesis por la Universidad de Leiden en conformidad con su Reglamento, y en un plazo no superior a los 30 días siguientes, el/la doctora entregará 2 copias impresas del manuscrito y una copia en versión digital a la Biblioteca de la Universidad Diego Portales, ateniéndose a las especificaciones técnicas requeridas por esta. Además, entregará una copia adicional a el/la Coordinador/a Académico/a del Programa.

TÍTULO VIII. DE LAS SANCIONES Y CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 34

Será considerado de especial gravedad para un/a estudiante de Doctorado transgredir los derechos de autor e incurrir en plagio en cualquier actividad, evaluación o instancia académica, incluidos la Propuesta de Tesis y Avances de Capítulo Teórico y el manuscrito de tesis.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por plagio el acto de presentar como propio (en forma escrita, oral o audiovisual) las palabras, textos, ideas o productos que son de autoría de otra(s) persona(s). Tanto la copia textual (sin citar) de una frase escrita por otra persona, como la presentación de las ideas de otro/a autor/a como propias (aunque no sea una copia textual), sin el reconocimiento explícito de la fuente de la que provienen, serán consideradas como plagio.

Artículo 35

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el/la denunciante deberá entregar los antecedentes del caso al/la Director/a del Programa en Chile, quien elevará el caso al Comité Académico. Al Comité Académico le corresponde a conocer y evaluar los antecedentes en caso de conductas contrarias a los principios de integridad académica y, cuando corresponda, solicitar al decano/a de la Facultad la conformación de un comité de ética.

Artículo 36

El Comité de Ética, integrado en la forma que establece el reglamento de la Facultad de Educación de la Universidad Diego Portales, podrá sancionar al/a la estudiante con la amonestación escrita o expulsión del Programa, mediante resolución fundada. La medida de expulsión, en este caso, deberá ser ratificada por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad Diego Portales.

Artículo 37

Tan pronto se denuncie el hecho que el/la Director/a del Programa considere constitutivo de plagio, se pondrá en conocimiento del/de la denunciado/a, informándole los cargos y citándolo/a a una audiencia ante el Comité de Ética, en un plazo no superior a 10 días hábiles. En esta audiencia, el/la denunciante podrá presentar oralmente o por escrito los antecedentes y el/la denunciado/a tendrá la posibilidad de presentar sus descargos. Luego de dicha audiencia, el Comité deliberará respecto de la existencia o no de un comportamiento ilícito, calificando la conducta y definiendo la sanción que corresponda, la que será notificada al/a la estudiante de forma personal o por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio, caso en el cual se entenderá efectuada al tercer día desde su envío.

En caso de ausencia del/de la denunciante o denunciado(a) en la audiencia, el Comité procederá a tomar la decisión del caso a partir de los antecedentes recolectados durante la audiencia y aquellos previamente entregados por la parte ausente.

Artículo 38

Incurrir en causal de eliminación, los/as candidatos/as que:

- a) No aprueben por segunda vez la Propuesta de Tesis y Avances de Capítulo Teórico (go/no go), en conformidad con lo establecido en el art. 22 de este Reglamento.
- b) No demuestren avances significativos en el desarrollo de la investigación o redacción del



manuscrito, evidenciados a través del Informe anual de avances o de su Plan de formación actualizado presentados por el o la doctorando/a, y el Informe anual de avances y evaluación, entregado por el tutor/a de tesis, en conformidad con el art. 21 de este Reglamento. Lo mismo vale para el incumplimiento reiterado de la entrega de estos documentos por parte de los doctorandos/as en los plazos estipulados, sin contar con una previa aprobación de extensión de estos plazos por parte de su tutor/a con autorización del/de la director/a el Programa en Chile.

- c) En los casos de la letra b) anterior, la decisión sobre la continuidad de los/as candidatos/as se adoptará por el Comité Académico.
- d) No cumplan con los plazos máximos establecidos en relación con la extensión de la duración del Programa o con la suspensión de estudios conforme a lo previsto en el Título IX.

Artículo 39

La notificación al/a la candidato/a de la causal de eliminación podrá ser efectuada personalmente, a través del correo electrónico que registra en la Universidad Diego Portales o por medio de carta certificada dirigida a su domicilio. Dicha notificación se entenderá practicada al tercer día hábil desde su entrega.

Artículo 40

Los/as candidatos/as que hubieren incurrido en causal de eliminación de acuerdo con el artículo anterior podrán apelar, en primera instancia, ante el Comité Académico del Programa, mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva.

En caso de ser rechazada la reposición por parte del Comité Académico, el/la estudiante podrá, en última instancia y en un plazo de 10 días hábiles desde la respuesta del Comité, apelar por escrito al Consejo Doctoral de la Universidad Diego Portales. El acuerdo del Consejo será inapelable y será formalizado a través de una resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

TÍTULO IX

EXTENSIÓN, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN Y RENUNCIA

Artículo 41

En casos debidamente justificados, el/la alumno/a podrá extender el período de desarrollo de su tesis hasta por dos años, mediante solicitud formal al/a la Director/a del Programa en Chile. Una vez transcurrido este plazo, el/la estudiante que no hubiere completado su tesis incurre en causal de eliminación del Programa pudiendo apelar de acuerdo al procedimiento descrito en el Título IX de este reglamento.

Para obtener una extensión de plazo, el/la doctorando/a deberá previamente presentar un Plan de Formación Actualizado, a lo menos con tres meses de anticipación al término del periodo regular de cuatro años. Una vez aprobado por su tutor/a y luego por el/la Director/a del Programa en Chile, en consulta con el/la Director/a del Programa en Leiden, el/la doctorando/a deberá solicitar la extensión mediante carta formal dirigida a los/las Directores/as del Programa y entregada a el/la Coordinador/a Académico/a.

Artículo 42

Para hacer uso del derecho de suspensión de estudios, el/la estudiante deberá haber aprobado

previamente su Propuesta de Tesis y Avance de Capítulo Teórico.

Se entenderá que:

- a) Suspende sus estudios el/la estudiante que, previa autorización del Comité Académico y por motivos fundados, no inscribe cursos o actividades del Programa al que pertenece, sin perder por ello su calidad de estudiante regular y su consecuente derecho a formar parte del Programa. La suspensión de estudios debe ser autorizada por la Dirección del programa.
- b) Anula sus estudios el o la estudiante que solicita, por motivos fundados, retirar los cursos o actividades en las que se había inscrito, reteniendo su derecho a reinscribir asignaturas en el siguiente semestre o periodo académico. La anulación de estudios debe ser autorizada por la Dirección del Programa.
- c) Renuncia al Programa que cursa el/la estudiante que manifiesta expresamente su voluntad de abandonar sus estudios sin ánimo de reiniciarlos.
- d) Abandona el Programa el/la estudiante que, sin suspender sus estudios, no inscribe actividades en un período académico.

Para hacer uso del derecho de suspensión de estudios, el/la estudiante deberá haber terminado a lo menos un periodo académico en la Universidad. La suspensión y/o anulación de estudios sólo podrá invocarse en una oportunidad durante el transcurso del Programa, con el visto bueno del/de la tutor/a y de los/las Directores/as del Programa en Chile y Leiden. Una segunda suspensión podrá ser solicitada por el/la estudiante solo en el caso de licencia de maternidad o enfermedad grave, situación que será autorizada por los/las Directores/as del Programa en Chile y Leiden.

Artículo 43

La posibilidad de retomar los estudios luego de una suspensión estará siempre sujeta a la condición de que se imparta una versión posterior del Programa.

La recuperación de las actividades no cursadas se hará según la programación académica del Programa vigente al momento de retomar los estudios.

El/la estudiante deberá informar por escrito al/a la coordinador/a académico/a del Programa de su reincorporación con al menos 30 días hábiles de anticipación.

TÍTULO X TÍTULO FINAL

Artículo 44

Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestas por el/la Director/a del Programa en Chile, en consulta con el Comité Académico del Programa, a la/el Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Doctorados para su aprobación mediante la correspondiente resolución.